

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	1073788
PETENTE:	CESAR ALBEIRO RIOS
TIPO DE RESPUESTA:	General (X) Acto ()
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20261020018771 - 04/08/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030030118 - 26/08/2026
Fecha de fijación:	05/10/2026
Fecha de desfijación:	09/10/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2015 el cual dispone Notificación por aviso: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CE7214

Cúcuta, 26 de agosto de 2026

20261030030118

Señor

CESAR ALBEIRO RIOS – Usuario: 1073788

Celular: 3108997852

Dirección: Noa Lote 149 AHS La Esmeralda - El Tarra

El Tarra, Norte de Santander

Asunto: Respuesta al radicado: 20261020018771 del 04 de agosto de 2026
Expediente: 202527266 - Procesos 31615889-31615893

Estimado señor Cesar Albeiro,

Agradecemos por brindarnos la oportunidad de atender su solicitud; nos comprometemos a abordar esta situación de manera diligente y conforme con la normatividad vigente, esperamos poder proporcionarle una respuesta oportuna y con la calidad que nos caracteriza.

Le informamos que los procedimientos realizados por CENS S.A. E.S.P., se efectúan con base en las normas de servicios públicos domiciliarios, las leyes 142 y 143 de 1994, el contrato de prestación de servicios con condiciones uniformes y las demás normas concordantes en el tema de los servicios públicos domiciliarios.

Con el objetivo de garantizarle sus derechos, enmarcados en la normatividad vigente, la Trabajadora en Misión – Canal escrito de CENS S.A. E.S.P., en uso de las facultades concedidas en la ley 142 de 1994 y decisión empresarial número 7280-029-2015, procede analizar y atender su solicitud.

Para dar respuesta a su petición, mediante la cual requiere una inspección técnica para evaluar la viabilidad de expansión de la red de energía eléctrica, con el fin de avanzar en la normalización y vinculación de usuarios del Asentamiento Humano La Esmeralda del municipio de El Tarra, nos permitimos informar que, dentro del marco normativo aplicable, se realizó visita técnica al sector indicado en su comunicación.

Como resultado de la inspección efectuada, se identificaron 12 usuarios potenciales susceptibles de vinculación al servicio de energía eléctrica. Así mismo, se determinó que dichos usuarios se encuentran distribuidos en los circuitos 3T04941 y 3T04942, con 6 usuarios potenciales en cada circuito.

Respecto al circuito 3T04941, se estableció la necesidad de ejecutar una expansión de red de baja tensión mediante la instalación de una estructura de aproximadamente 8 metros x 1050 kgf y la construcción de cerca de 600 metros de red unifilar encauchetada 1x6+6, infraestructura requerida para posibilitar la atención de los usuarios identificados en este sector.

De igual manera, para el circuito 3T04942 se determinó la necesidad de realizar una expansión de red de baja tensión consistente en la instalación de 3 estructuras, correspondientes a 2 estructuras de 8 metros x 510 kgf y una estructura de 8 metros x 1050 kgf, así como la construcción aproximada de 500 metros de red unifilar encauchetada 1x6+6, con el propósito de posibilitar la vinculación de los usuarios potenciales ubicados en este circuito.

Los resultados obtenidos en campo, evidencian que la necesidad de expansión de redes identificada para los circuitos 3T04941 y 3T04942 fue incorporada al cronograma de trabajo del equipo de Control de Pérdidas de Energía, encontrándose prevista su ejecución durante el mes de diciembre de 2026, conforme a la programación operativa establecida por la compañía.

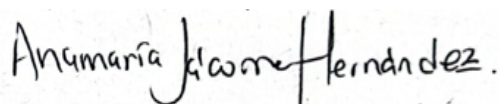
Por otra parte, y en relación con la construcción de infraestructura eléctrica dentro del asentamiento, se efectuó consulta con el área encargada del proyecto de electrificación rural, quien informó que dentro del alcance de dicho proyecto no se contemplan labores de construcción de infraestructura eléctrica en asentamientos humanos. En consecuencia, las actividades asociadas al caso objeto de estudio serán atendidas a través de la gestión operativa antes descrita y de acuerdo con la programación definida para la expansión requerida.

Finalmente, una vez se ejecuten las obras proyectadas y se disponga de las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio, los interesados deberán adelantar los trámites correspondientes para su vinculación como usuarios del servicio público domiciliario de energía, cumpliendo los requisitos técnicos, comerciales y documentales vigentes al momento de la solicitud.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, las resoluciones expedidas por la CREG, el Contrato de Condiciones Uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a la prestación del servicio. Fue un verdadero gusto atenderle.

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Cordialmente,



ANAMARIA JACOME HERNANDEZ
TECNOLOGO D CANAL ESCRITO